



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

1341

Notificación otorgamiento de licencia de obras nº 495/2011

Por no haber podido ser efectuada la preceptiva notificación en el domicilio que aparece en el expediente de obra menor 000495/2011-OBRES y que se tramita en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, por el presente anuncio se notifica al Sr. TOMAS PEISER que la Alcaldía, por delegación de firma, ha dictado la siguiente resolución de autorización de obras, la cual fue reiterada en fecha 16 de abril de 2012:

DETALLE DE LA SOLICITUD:

1. Nº de Reg. Entr. 2011015599, de fecha 21 de noviembre de 2011
2. Ubicación: C/ CARLES I, 37 Esc 01 0007 de Cala Mèndia
3. Detalle de las obras: nivelado de terreno y construcción de terraza, remates de piscina
4. Promotor: TOMAS PEISER

FECHA DECRETO (de conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 4807, de 29 de diciembre de 2011, de delegación de firma): 29 de marzo de 2012. **Condicionado a las restricciones previstas en la Ordenanza municipal reguladora de la construcción en el TM de Manacor durante la temporada alta estival.**

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

1. No se autorizan más obras que las expresadas.
2. El plazo de ejecución de las obras queda fijado en SEIS MESES desde el recibo de la presente notificación, indicándole que, de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora de la construcción en el TM de Manacor durante la temporada alta estival, los periodos previstos en la citada Ordenanza no se computaran a efectos de los plazos de ejecución de las obras, por lo que se entenderá prorrogado el plazo de vigencia de la licencia en el período afectado.
3. La licencia de obras caducará por los siguientes motivos: a) por no haber pagado las tasas de la liquidación; b) por renuncia del solicitante; c) por no haber empezado las obras en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de comunicación de la licencia al peticionario; d) por no tenerla acabada en el plazo de ejecución fijado en la concesión de la licencia o prórroga justificada; e) por haber infringido las condiciones impuestas en la autorización o licencia y las determinadas a las Ordenanzas municipales; y, f) por haberse comprobado falseamiento o errores inadmisibles en los datos aportados por el peticionario al solicitar la licencia.
4. Se observaran las prescripciones generales y especiales contenidas en las Ordenanzas municipales y el resto de aplicación general.
5. **Se observará especialmente lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la construcción en el Termino Municipal de Manacor durante la alta temporada estival.**
6. En la construcción y renovación de aceras se deberá ajustar en cuanto a materiales, alineaciones y rasantes a lo que señale la Administración.
7. El titular de la licencia deberá comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la finalización de las obras.
8. La concesión de esta licencia no prejuzga, en ninguno de los casos, autorización para instalar actividades molestas, nocivas o peligrosas.
9. **En caso de que resulte necesario ocupar la vía pública con motivo de la ejecución de las obras, previamente se deberá formular la correspondiente solicitud ante la Policía Local y llevarla a cabo de conformidad con las condiciones en que se autorice.**
10. La liquidación correspondiente a la presente licencia la forman los siguientes CONCEPTOS CONTRIBUTIVOS:





10.1 Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Valoración de las obras 8.523,20 Tipo 2,85 %. Total: 242,91

10.2. Tasa licencia urbanística. Total:... 63,92

SUMA TOTAL. 306,83 €

RECURSOS CONTRA LA LLICENCIA:

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Manacor en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, dado que, de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano delegante, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, si se ha optado por interponer recurso de reposición potestativo, será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN:

Contra la presente resolución, se puede interponer ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, el cual se entenderá desestimado si no se notifica la resolución por el transcurso de un mes a contar desde la interposición del recurso.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y el art. 194 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Manacor, 20 de enero de 2014

El alcalde,
por delegación de firma (Decreto 4807/2011)
1a teniente de alcalde y delegada
Catalina Riera Mascaró

